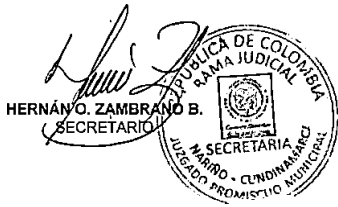


INFORME SECRETARIAL- 07 de diciembre de 2023. Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Informando que el apoderado de la parte actora ha alegado en tres oportunidades constancias de notificación personal positivo –art. 291 del C.G.P.- que se le realizara a la parte demandada. Sírvase Proveer.



RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 254834089001202300031 00 (C23-00031)
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN GUZMAN LÓPEZ
DEMANDADO: BEATRIZ GONZÁLEZ TORRES

Siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se recibe el cotejo de notificación positiva que se le hiciera al extremo demandado conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, misiva que conforme lo certifica la empresa postal fue entrega satisfactoriamente por lo cual se agregaran al expediente digital tales archivos y se conmina al memorialista a efectos de que concluya los trámites de notificación conforme a lo ordenado en el numeral quinto del auto de fecha 10 de mayo de 2023, por medio del cual se libra mandamiento de pago, esto es, se continúe con los tramites de notificación de que trata el artículo 292, ibidem.

CÚMPLASE

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **162e5e8429944d39e6c8624409b00ab182f6da13142208af32ef88054386a1a2**

Documento generado en 08/12/2023 02:16:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>